

X. Mantener el inventario y vigilar por el uso adecuado del subsidio;

XI. Gestionar lo necesario ante las autoridades para el adecuado funcionamiento de la Casa Cuna;

XII. Ejecutar los acuerdos que emanen de la Junta Directiva y que sean de su competencia;

XIII. Formar parte del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí;

XIV. Entregar informe mensual a la Junta Directiva así como al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia; y

XV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y le sean encomendadas por la Junta Directiva o delegadas por su Presidente;

#### CAPÍTULO VII DE LAS ÁREAS DE LA CASA CUNA

**ARTÍCULO 14.-** Al frente de cada Área habrá un encargado, quien será designado libremente por el Director General de la Casa Cuna.

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde al Área Administrativa:

I. Administrar adecuadamente los recursos financieros otorgados por el Gobierno del Estado;

II. Elaborar estados financieros y presentar puntualmente los informes a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de San Luis Potosí, y a la Dirección

III. Registrar y contabilizar las donaciones;

IV. Realizar todo tipo de trámites ante las autoridades administrativas correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa Cuna;

V. Supervisar que el personal realice sus tareas en forma adecuada de acuerdo a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí;

VI. Mantener en condiciones óptimas el Inmueble y equipo de casa cuna;

VII. Vigilar el aprovechamiento óptimo y uso correcto de alimentos, materiales de oficina, medicamentos y de limpieza;

VIII. Elaborar el o los informes que solicite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y

IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde al Área Psicopedagógica:

I. Llevar a cabo seguimiento de la evaluación de cada uno de los menores;

II. Aplicación de Pruebas de Arnold Gesell y Jean Piaget

III. Elaboración de expedientes a cada niño que ingresa con su valoración psicológica respectiva;

IV. Mantener permanentemente observaciones de la conducta de cada niño en las diferentes áreas;

V. Dar lineamientos a seguir al personal que tenga a su cargo algún niño que presente problemas de conducta;

VI. Aplicación de terapias individuales y terapias grupales de juego;

VII. Coordinación con el especialista de Casa Cuna para beneficio de los menores y detectar problemas;

VIII. Supervisión de programas educativos que tienen como objeto fomentar el desarrollo armónico de la personalidad del niño que favorezca para la incorporación del menor a la sociedad;

IX. Supervisión de las educadoras de cada turno;

X. Realizar juntas con educadoras y personal de servicio social;

XI. Informar a la Dirección de la Casa Cuna las necesidades de capacitación del personal, poniendo actividades para su actualización constante;

XII. Mensualmente informar al Director de la Casa Cuna de las actividades realizadas;

XIII. Asistir a las sesiones del Consejo Técnico de Adopciones para informar sobre la situación psicológica del menor en caso de asignación;

XIV. Orientar a la familia adoptiva y asesorarla sobre el manejo psicológico en el proceso de adaptación a su nueva familia; y

XV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 17.-** Corresponde al Área Médica:

I. Practicar examen clínico completo a los menores ingresados;

II. Apertura de expediente clínico;

III. Registrar peso y talla, para controlar el crecimiento y desarrollo;

IV. Revisar y actualizar las cartillas de vacunación;

V. Llevar a cabo programas de medicina preventiva;

VI. Autorizar menús en caso de dietas especiales;

VII. Instruir al jefe de enfermeras sobre el suministro de medicamentos;

VIII. Solicitar a la administración el suministro de medicamentos e instrumental para su ejercicio;

IX. Solicitar estudios especiales o de laboratorio cuando el menor lo requiera;

X. Canalizar al menor cuando necesite ser hospitalizado;

XI. Interconsulta a médico especialista cuando se requiera;

XII. Proporcionar la información médica correspondiente a los padres adoptantes;

XIII. Mensualmente informar al director de la casa cuna de las actividades realizadas; y

XIV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores

**ARTICULO 18.-** Corresponde al Área de Trabajo Social :

I. Determinar, adquirir e informar las investigaciones familiares específicas de cada niño;

II. Elaborar estudios socioeconómicos de acuerdo a la información requerida por la Institución;

III. Realizar visitas domiciliarias;

IV. Realizar seguimiento de casos de los menores egresados de esta Institución;

V. Elaborar informe de cada visita;

VI. Actualizar e integrar expediente de cada niño;

VII. Mantener actualizado el fichero de ingresos y egresos de niños en la Casa Cuna;

VIII. Promover la coordinación con otras instituciones de bienestar social y de salud;

IX. Canalizar a los menores a las diferentes instituciones de asistencia social en el estado; y

X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores

#### **CAPITULO VIII DE LA CONTRALORÍA**

**ARTICULO 19.-** El Titular de la Contraloría General del Estado, en base a su reglamento designará una persona que supervisará el buen manejo de los recursos.

#### **CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

**ARTICULO 20.-** Durante la ausencia del Director General, la Junta Directiva designará al suplente, si la misma se prolongará por más de quince días.

**ARTICULO 21.-** En caso de que la ausencia del Director General, sea inferior a quince días, el mismo designará al suplente.

**ARTICULO 22.-** Los cargos de los miembros de la Junta directiva serán Honoríficos y no percibirán retribución alguna.

#### **CAPITULO X DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR**

**ARTICULO 24.-** Las modificaciones al presente reglamento serán facultad exclusiva de la Junta Directiva de la Casa Cuna.

**ARTICULO 25.-** El Director General de la Casa Cuna, tendrá la facultad de presentar a la Junta Directiva, las iniciativas para la modificación del presente reglamento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

**SEGUNDO.-** En tanto se expiden los manuales que este reglamento menciona, el titular del ramo queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deben regular;

**DADO** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**LIC. FERNANDO SILVA NIETO**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ**  
(Rúbrica)